

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO:MAAD.800.47.1  VERSION 4

## EXPOSICION DE MOTIVOS

**DEL PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA ENAJENAR LA PARTICIPACION ACCIONARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LA SOCIEDAD COMERCIAL “CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.”**

Honorables Concejales:

Conforme a lo anunciado por esta Alcaldía en la pasada Asamblea de Accionistas de la Empresa Cartagueña de Aseo, llevada a cabo el 18 de abril de 2017, se presenta a consideración del Concejo de Cartago, este Proyecto de Acuerdo que busca la autorización de enajenación de las acciones que el Municipio tiene en esta sociedad.

El presente Proyecto de Acuerdo atiende las recomendaciones que se apoyan del revisor fiscal, su Junta Directiva y la Secretaría de Hacienda, en los estudios y análisis financieros sobre la rentabilidad de la **Empresa Cartagueña de Aseo**, y lo que esta inversión representa para el Municipio como accionista minoritario, indican que la mejor alternativa para los intereses de la ciudadanía, consiste en la enajenación a particulares de la participación accionaria del Municipio.

Esta conclusión se basa en elementos relacionados con la prestación del servicio de aseo que requiere de operadores con gran capacidad de inversión para proveer la oferta adecuada de servicios, tecnología, permanente innovación y desarrollo. Adicionalmente, los competidores en este mercado deben contar con economías de escala que permitan generar márgenes operativos pues el mercado es altamente competitivo.

La Empresa Cartagueña de Aseo no cuenta con esos elementos ni con la capacidad de generar los fondos internos que le permitan realizar las inversiones para generar la oferta de productos requerida por el mercado y competir de una manera agresiva en el mercado.

## **NATURALEZA JURIDICA, FUNCION SOCIAL Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA:**

Por medio de la Escritura Pública No.1.223 otorgada el 24 de mayo de 1996, en la Notaria

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO:MAAD.800.47.1
		VERSION 4

Segunda del Circulo de Cartago, inscrita en la Cámara de Comercio, se constituyó por el Municipio con inversionistas privados (aseo Total Ltda, Compañía Promotora de Proyectos., Servimos E.S.P., y la Corporación Diocesana Pro comunidad Cristiana), la Sociedad Comercial “ASEO TOTAL. E.S.P.”, con un capital suscrito de dos mil doscientos cincuenta (2.250) acciones, conservando el Municipio el quince (15%), equivalente a veintidós millones quinientos mil pesos mcte (\$22.500.000.00) en acciones de esa época.

En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, se constituyó una sociedad por acciones, asimilable a las sociedades anónimas, cuyo objeto social es el diseño, organización, ejecución y todas las actividades requeridas para la prestación del servicio domiciliario de aseo, entendiéndose como tal, el conjunto de operaciones y actividades necesarias para la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos, producidos por los usuarios residenciales, instituciones educativas, hoteleras, recreacionales, establecimientos comerciales, industriales y de servicios. Así mismo, el aseo de calles y áreas públicas, erradicación de focos infecciosos y de basureros informarles.

La participación del Municipio de Cartago como socio es minoritaria por corresponder al 15% del total de los aportes y el restante 85% pertenece mayoritariamente a particulares lo que deja en la categoría de Empresas de Servicios Públicos Privada.

### **MARCO LEGAL REGULATORIO:**

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispuso que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que su deber es asegurar la prestación eficiente de los mismos a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo, establece que corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la Ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios, ejerciendo por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el control, la inspección y la vigilancia de las entidades que los presten.

En la Ley 142 de 1994, Ley de Servicios Públicos, se definen los criterios generales y las políticas que deben regir la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el país y los procedimientos y mecanismos para su regulación, control y vigilancia.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO:MAAD.800.47.1
		VERSION 4

## COMISIONES DE REGULACION

El Decreto 1524 de 1994 delegó en las comisiones de regulación la función presidencial de señalar políticas generales de administración y control de eficiencia en los servicios públicos domiciliarios.

En Colombia las comisiones de regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos cuando la competencia no sea posible. En los demás casos su función es promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad. Estas entidades son las siguientes: La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), regula las tarifas de acueducto, alcantarillado y aseo, organismo técnico adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

## VENTA DE LAS ACCIONES DE CARTAGUEÑA DE ASEO

Dentro de todo el contexto, es evidente que el Municipio requiere mantener sus inversiones con una rentabilidad que retorne el riesgo que representa o generar una rentabilidad social que permita tener una mejor ciudad con mayores niveles de calidad de vida, prosperidad, con visión futurista, con equidad social y con sostenibilidad. La Empresa Cartagueña de Aseo, en su estructura y dinámica actual no cuenta con el atractivo de hace unos años cuando era monopolio. Por el contrario, hoy pertenece a un sector de grandes inversiones y de permanente innovación y desarrollo y su enajenación permitiría una recomposición del patrimonio público con diferentes alternativas sociales que representarían una rentabilidad social real.

Es evidente que el Municipio de Cartago posee un considerable capital invertido en la Sociedad Comercial “ASEO TOTAL E.S.P.”, que sería más aconsejable recuperar, permitiéndole a los socios particulares, cuando sea totalmente privada, maniobrar en el mercado, capitalizándose o suscribiendo alianzas estratégicas que le garanticen la supervivencia a la empresa.

El municipio es ajeno a esa clase de actividades, resultándole más conveniente asegurar esos recursos, destinándolos para otras inversiones.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO:MAAD.800.47.1
		VERSION 4

Por mandato del artículo 60 de la Constitución Política y de la Ley 226 de 1995, la enajenación de esas acciones debe cumplir un dispendioso trámite que debe iniciarse con la contratación de la valoración de las mismas, pasando por la oferta pública, para terminar con el recibo del precio, tardando el proceso algunos meses, razón por la cual se requiere que la Honorable Corporación Edilicia, otorgue autorización al señor Alcalde por el término de un (1) año, que permita a esta Alcaldía concretar alguna negociación así cumplir con el fin propuesto.

Por lo anterior, se hace necesario la venta total de la participación del Municipio en la empresa y en lo posible contribuyendo a que se generen mejores condiciones de competencia con los consecuentes beneficios para los consumidores, lo que se traduce en precios más bajos y mejores niveles de calidad del servicio. En la medida que se garantice un mercadeo adecuado para la negociación, se podría maximizar el valor que se obtenga por la enajenación de la participación accionaria del Municipio.

Lo que el Municipio requiere es promover los motores de la economía con capital social, donde se genere una oportunidad mayor de reinversión en proyectos que redunden en la prosperidad del Municipio y que generen mejores beneficios para la sociedad y Cartago.

## **ANÁLISIS DE VALORACIÓN DE CARTAGUEÑA DE ASEO**

Teniendo en cuenta que existen diferentes metodologías de valoración y que desarrollar una valoración de la empresa requiere tener información clara sobre la generación de flujos y realizar un adecuado "due dilligence" de la misma, ésta se debería determinar en el momento de obtener la autorización para la enajenación de la participación accionaria del Municipio en la Empresa, y se realizaría con las metodologías que tienen las firmas de banca de inversión para el efecto. Una de las metodologías tradicionales que se utilizan en esos análisis es la de descuento de flujos de caja.

Para este análisis no se contó con un estudio puntual de valoración por el método de flujos de caja descontado. No obstante lo anterior, la Secretaría de Hacienda examinó diferentes documentos y fuentes adicionales para concluir:

En relación con el punto relativo a la valoración, es importante señalar que la valoración responderá a un estudio que se deberá contratar en el caso en que se obtenga la

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO:MAAD.800.47.1
		VERSION 4

aprobación para la enajenación de la participación accionaria del Municipio. Esa valoración si bien podría tener como referencia algunos de los parámetros, responde a la capacidad de generación de rendimientos de caja por parte de la compañía en el futuro.

## ALTERNATIVAS ANALIZADAS

Teniendo en cuenta lo ya mencionado, y los planteamientos hechos por la Administración Municipal como miembro importante de la Junta Directiva y la Administración de la Empresa Cartagueña de Aseo, se presentan las tres alternativas más relevantes.

Este análisis se realizó teniendo en cuenta la estructura del mercado colombiano, así como las tendencias mundiales que se han venido presentando y que han sido expuestas a lo largo del presente documento. Adicionalmente, se evaluó la estructura de la empresa y en particular la oferta restringida de productos que presenta, además de los requerimientos de recursos de inversión que exceden la capacidad de generación de recursos internos.

Finalmente, también se estudió la rentabilidad de la inversión para el Municipio con la conclusión de que el retorno que ha generado no es el requerido para una inversión de renta variable en el sector de Servicios Públicos (Aseo) pues la rentabilidad que ha generado la inversión ha sido sólo ligeramente superior a aquella que hubiere podido generar la tesorería Municipal a través de invertir los recursos en CDT.

### I. Mantener la Empresa

Esta alternativa considera que el Municipio decida no tomar ninguna posición de venta o de consecución de socio financiero o estratégico para la Empresa y se opte por fortalecer la gestión que se viene desempeñando. Las consecuencias de esta decisión son el desarrollo de planes estratégicos tendientes a optimizar la estructura organizacional, mejorar la competitividad, ampliar el portafolio de servicios. Esta alternativa implicaría posponer el proceso de venta o la consecución de un inversionista estratégico esperando el fortalecimiento de la Empresa con el ánimo que se cumpla el proceso de "limpiar" el activo, dada la coyuntura presentada por la imposibilidad de consecución de un socio estratégico. Es pertinente señalar, que las decisiones

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6]
		CÓDIGO:MAAD.800.47.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 4

tomadas en desarrollo del proceso tenían como propósito la protección de los intereses del Municipio en todos los casos.

Esta alternativa debe ir acompañada del mantenimiento del nivel de inversión, la búsqueda de recursos adicionales para fortalecer las estrategias de ampliar el portafolio de servicios y un adecuado direccionamiento estratégico y operativo.

Complementariamente, se podría iniciar el proceso de monitorear el mercado y en la medida de lo posible, la reestructuración de las condiciones claves que impidieron que el proceso de consecución de un inversionista estratégico fuera exitoso, con el fin de generar un mejor escenario que permitiera tener una percepción clara de mejoría y de mejor entorno para una negociación.

Esta alternativa es muy pasiva. Sin embargo, el esfuerzo de mejorar las condiciones de la empresa se encuentra en un entorno altamente competitivo con la presencia de innovaciones muy ágiles y continuas en la oferta de productos y requerimientos de economías de escala que no parecen factibles de obtener. Por otra parte, no es factible que la empresa alcance la plataforma de convergencia por el requerimiento de grandes inversiones, que no se lograría sino distrayendo recursos requeridos para la atención de otras necesidades con un alto retorno social.

Se considera que esta es una respuesta errada y no daría claridad de cuál es el momento de iniciar el proceso para la incorporación de un socio estratégico mediante el proceso de dilución de la participación accionaria o directamente a través de la enajenación. Por otra parte, es claro que cada vez va a ser menos atractiva para un inversionista estratégico, su incorporación a la empresa, precisamente por la alta competencia que existe en el mercado que permite capturar el valor que este tiene a través de estrategias de expansión y penetración que ya están dándose en el mercado.

Optar por esta opción implicaría una pérdida de tiempo en adelantar las acciones necesarias para maximizar el valor de la inversión, que sólo se haría mediante la consecución de un inversionista estratégico.

## II. Consecución de un socio estratégico

Esta alternativa está direccionada a la búsqueda de un socio estratégico para la empresa, que no sólo aporte capital nuevo a la compañía sino que brinde la posibilidad de potencializar el valor de la empresa, con nuevas tecnologías y con disminución de

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO:MAAD.800.47.1
		VERSION 4

costos, a través de economías de escala. Esta alternativa busca que el socio en su calidad de estratégico aporte experiencia, *know how*, mejores prácticas, economías de escala, ampliación de la oferta de servicios y convergencia, entre otras.

La consecución de un socio estratégico se da a través de cambios en la estructura de capital accionario de manera que el nuevo socio adquiera las nuevas acciones que fuesen emitidas y de esta manera se inyecte nuevo capital a la compañía.

Existen variaciones de esta alternativa en las cuales se puede acompañar la cesión del control económico con los minoritarios y en las que inclusive se podría graduar la cesión del control económico. No obstante, esta opción implica que en general no se ceda sino el control mínimo posible, por parte del accionista mayoritario, en materia de acciones ordinarias.

La implementación de este tipo de acciones sólo requiere la aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas pero dado que sólo se cede un control económico mínimo y la importancia de su diferencia respecto a un proceso de privatización, se requieren acuerdos de accionistas muy fuertes.

No obstante la opción de consecución del socio estratégico, tal como se reveló al público en general, no fue aceptada por el mercado..

### III. Venta total de la Empresa

La venta total implica la realización de un proceso totalmente distinto al de la alternativa anterior. Es necesario proceder a efectuar directamente la enajenación de la participación accionaria del Municipio en la compañía, para lo cual se requiere adelantar el proceso establecido en la Ley 226 de 1995, que implica no sólo contar con la autorización del Concejo de Cartago, sino la realización del proceso de valoración, de estructuración y de mercadeo a través de una banca de inversión. También, se debe expedir un decreto donde se establezcan las etapas y condiciones de enajenación y se determine el precio base que se otorgará al sector solidario.

Para que este proceso sea exitoso es importante garantizar la realización de un proceso de mercadeo adecuado con el fin de asegurar la mayor participación de los interesados en el proceso de venta para la obtención del mayor precio en la venta.

Esta alternativa tiene las siguientes ventajas:

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [8]
		CÓDIGO:MAAD.800.47.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 4

- ✓ Remueve la mayor parte de las falencias observadas en el proceso de consecución de inversionista estratégico, pues permitiría un mayor control en la toma de decisiones por parte del inversionista que le garanticen la obtención de las sinergias que se buscan en el proceso.
- ✓ Permite la consecución de un inversionista con experiencia, *know how*, mejores prácticas, economías de escala, que tenga la capacidad de ampliar la oferta de servicios y de convergencia, entre otras.
- ✓ Es la opción más "limpia", independiente de que se venda la totalidad de la propiedad en manos del Municipio.
- ✓ Está alineada con la posición adoptada por la Junta Directiva de abril de 2017, quienes analizaron cuidadosamente el entorno del mercado y de la empresa y participaron en el proceso de consecución del inversionista estratégico. En esos términos conocen claramente la imperiosa necesidad de enajenación así como las limitaciones que tuvo la opción de la consecución de un inversionista estratégico.
- ✓ Se maximizaría el retorno para el Municipio si se garantiza pluralidad de oferentes o un proceso de mercadeo adecuado, y liberaría una gran cantidad de recursos para inversión social aplicables a los proyectos que se determinen por el plan de desarrollo.
- ✓ Garantiza la continuidad del negocio transformado.

Y sus desventajas estarían dadas por:

- ✓ Mayor complejidad legal que la alternativa del socio estratégico.
- ✓ No encontrar comprador, lo que podría conllevar a una depreciación importante de la empresa.
- ✓ Escaso número de competidores interesados.
- ✓ No contar con una valoración que facilite el proceso al tenor de la Ley 226.
- ✓ El Municipio dejaría de percibir unos recursos vía dividendos si se enajenase la totalidad de la inversión.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [9]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO:MAAD.800.47.1

## LA CONVENIENCIA DE LA VENTA.

### a. Necesidades de recursos

Las finanzas del Municipio, requieren de recursos adicionales para resolver o cubrir las múltiples necesidades de la población.

El programa "Todos Por Cartago" está encaminado a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, creando mecanismos para la participación ciudadana, el desarrollo económico y el desarrollo humano, donde se logre una ciudad rentable en lo económico y en lo social.

### b. En qué invertir.

Los recursos generados por la enajenación de acciones del Municipio en la Empresa Cartagueña de Aseo se destinarán a diferentes proyectos que permitan tener una ciudad más igualitaria, competitiva, atractiva al turismo, con facilidades de movilidad, con mayor capacidad de generación de empleo y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, es decir para el cumplimiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo.

El presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal dado que no ordena gasto ni otorga beneficios tributarios sino consiste en anticipación de los flujos futuros de dividendos para que se puedan invertir en proyectos importantes para la ciudad que se determinen en el Plan de Desarrollo.

## CONCLUSIONES:

De acuerdo al Estudio Técnico de enajenación de acciones de la Empresas Cartagueña de Aseo E.S.P, de fecha mayo 02 de 2017, el cual se anexa, desde la óptica administrativa y financiera Cartagueña de Aseo Total E.S.P es una empresa viable en cuanto a ingresos y costos operacionales de la actividad propiamente dicha, es decir servicio de aseo, recolección, disposición, barrido, corte de césped y poda de árboles. Pero se han generado pérdidas o disminución de utilidades del ejercicio debido a inversiones diferentes a las de su objeto social inicial y adicionalmente a contratos por honorarios de cuantías muy significativas de los cuales el municipio no tiene control del objeto de los mismos, y que están impactando negativamente el estado de pérdidas y ganancias.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [10]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO:MAAD.800.47.1
		VERSION 4

La participación accionaria actual del municipio de Cartago frente a la empresa Cartagueña de Aseo, está en desventaja, debido a que solo posee el 15% de las acciones y el quorum decisorio está en manos de particulares que finalmente terminan tomando las decisiones generadas de la empresa en beneficio propio.

Otro tema que merece atención es lo concerniente a la distribución de utilidades, por la regulación que establece el artículo 20 de la escritura de constitución número 1223 de 1996. En lo relacionado a las pérdidas no canceladas de ejercicios anteriores que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas pérdidas, tal es el caso del año 2016, donde se registra una pérdida mayor a \$501 millones de pesos, donde el Municipio de Cartago es solidariamente responsable, afectando de manera directa el programa de saneamiento fiscal y financiero, que fue adoptado para cubrir el déficit fiscal.

En lo concerniente al **remanente de las utilidades, determina la escritura que se destinará al pago de dividendos a los accionistas, salvo decisión en contrario aprobada con los votos correspondientes al 80% al menos, de las acciones representadas**, lo que nuevamente pone en desventaja la posición del municipio como accionista minoritario.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario solicitar a esta Honorable Corporación el otorgamiento de un nuevo término, para continuar adelante con este proceso de enajenación, tan importante para las arcas del Municipio, máxime que se encuentran en trámite todos los requisitos exigidos por la Ley 226 de 1995 y Ley 142 de 1994, las cuales regulan la materia de enajenación de la propiedad accionaria de las entidades territoriales, y se estima que para el año 2011 se efectuaría tal enajenación.

Por ello resulta conveniente y necesario, solicitarle a esta Corporación el estudio y aprobación en los debates de rigor, de este proyecto de Acuerdo, titulado: **““POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA ENAJENAR LA PARTICIPACION ACCIONARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LA SOCIEDAD COMERCIAL “CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.”**”

Atentamente,

**CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Martha Cecilia Saldaña- Secretaria de Hacienda  
Mario Agudelo Tascón- Profesional Universitario  
Revisó: Luis Eduardo Latorre Mejía-Asesor  
Aprobó: Delio María soto Restrepo-Secretario Jurídico (e)

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

CAM Centro de Administración Municipal  
Calle 8 # 6-52 - PBX. 2114101  
Codigo Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO:MAAD.800.47.1
		VERSION 4

**PROYECTO  
DE ACUERDO No.**

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA ENAJENAR LA PARTICIPACION ACCIONARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LA SOCIEDAD COMERCIAL “CARTAGUENA DE ASEO TOTAL E.S.P.”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el artículo 313 numeral 3º,

**CONSIDERANDO:**

**A.** Por medio de la Escritura Pública No.1.223 otorgada el 24 de mayo de 1996, en la Notaria Segunda del Circulo de Cartago, inscrita en la Cámara de Comercio, se constituyó por el Municipio con inversionistas privados (aseo Total Ltda, Compañía Promotora de Proyectos., Servimos E.S.P., y la Corporación Diocesana Pro comunidad Cristiana) la Sociedad Comercial “ASEO TOTAL. E.S.P.”, con un capital suscrito de dos mil doscientos cincuenta (2.250) acciones, conservando el Municipio el quince (15%), equivalente a veintidós millones quinientos mil pesos mcte (\$22.500.000.00) en acciones de esa época.

**B.** El presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal dado que no ordena gasto ni otorga beneficios tributarios sino que consiste en una autorización para crearle un ingreso al municipio, proveniente de la enajenación de sus acciones, que pueden invertirse en proyectos para la ciudad.

**C.** Que esta administración está interesada en realizar el trámite administrativo que conduzca a esa negociación, siendo necesario el otorgamiento del termino solicitado de un (01) año.

**D.** Que es atribución Constitucional del Concejo, prevista en el artículo 313, numeral 3º, autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponde.

Por lo expuesto,

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [12]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO:MAAD.800.47.1
		VERSION 4

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR**, al Alcalde Municipal, para **ENAJENAR LA PARTICIPACION ACCIONARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EN LA SOCIEDAD COMERCIAL “CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P”.**, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al alcalde Municipal, para suscribir los contratos, expedir los actos administrativos, realizar los trámites y las modificaciones presupuestales que sean necesarias, para darle cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos provenientes de la venta de las acciones del Municipio de Cartago en la Empresa CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P., serán incorporados al presupuesto municipal, con plena observancia al Estatuto Orgánico de Presupuesto y se destinarán exclusivamente a proyectos que se contemplen en el Plan de Desarrollo respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** De las facultades y autorizaciones aquí conferidas, hará uso el señor Alcalde durante el término un (01) año, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo

**ARTÍCULO QUINTO:** **VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en la ciudad de Cartago, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los

Presidente,

Secretario General,

**VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA**

**GERARDO ANTONIO TORO DUQUE**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [13]
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	CÓDIGO:MAAD.800.47.1 VERSION 4